



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO N° 018- 2017-MDY

Puerto Callao, 12 de Abril de 2017

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 008-2017 de fecha 12 de Abril de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 021-2017-MDY-GDSE-SGRC de fecha 09 de febrero de 2017, la Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, manifiesta que de acuerdo al Plan Operativo Institucional - POI de su área se tiene programado realizar 02 Matrimonios Comunitarios en el presente año. El primer matrimonio está establecido para el día Viernes 12 de Mayo con motivo de celebrar el día de la madre y el segundo para el Viernes 13 de Octubre, en el marco del Aniversario del Distrito, para ello recomienda la rebaja de la Tasa Municipal correspondiente a la Aprobación del Expediente para Contraer Matrimonio de S/ 34.20 (Treinta y Cuatro y 20/100 soles) a S/.10.00 (Diez y 00/100 soles). Para tal efecto, solicita la aprobación de una Ordenanza Municipal donde se autorice la reducción de pago de formatos, elaborando la propuesta de ordenanza para su correspondiente evaluación;

Que, de conformidad con los Artículos 69° y 70° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual establecen que el sistema de tributación de las Municipalidades se rigen por la Ley Especial y el Código Tributario, asimismo precisa que son rentas municipales las creadas por ley, entre ellos sus tasas y derechos creados por el Concejo Municipal constituyendo sus ingresos propios entre otros. El Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su párrafo segundo y tercero, prescribe lo siguiente "(...) mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Norma IV, establece: "Los gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, el cual guarda concordancia con el Artículo 9° inciso 9) de la Ley N° 27972, el cual establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley, consecuentemente, es posible aprobar la reducción del pago por concepto de aprobación del expediente para contraer matrimonio;

Que, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2013-MDY de fecha 11 de Julio del 2013, tiene rango de Ley, al ser así corresponde al Concejo Municipal con las prerrogativas que la Ley Orgánica les faculta, aprobar la modificación de la tasa municipal establecido en el Ítem N° 124 del TUPA 2013 (esto es el 0.924% del valor de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT, vigente al Año Fiscal); es decir, aprobar la Rebaja del Pago por derecho de Aprobación de Expediente establecido, de S/. 37.42 (Treinta y Siete y 42/100 Soles) a S/.10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles) para los vecinos del distrito de Yarinacocha, de acuerdo a la propuesta de la Sub Gerente de Registro Civil, ratificado por el Gerente de Desarrollo Social y Económico;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala, que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto de los señores Regidores de esta Comuna Edil;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR por **UNANIMIDAD** la Ordenanza Municipal que aprueba la reducción del Pago de Derecho de Aprobación de Expediente para contraer matrimonio civil comunitario, de S/. 37.42 (Treinta y Siete y 42/100 Soles) costo actual previsto en el ítem 124) del Texto Único de Procedimiento Administrativo –TUPA de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a S/.10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles) para los vecinos del distrito de Yarinacocha.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación y distribución del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
GILBERTO AREVALO RIVEIRO
ALCALDE